República de Colombia Rama Judicial Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO N°	05001-31-03-016-2017-00235-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO GONZALEZ MARTINEZ
PROVIDENCIA	Auto 447V
DECISIÓN:	Ordena entrega de dineros – Acepta sustitución

En atención a la solicitud de entrega de dineros realizada por el señor PEDRO ESTEBAN VASQUEZ LONDOÑO, representante legal de la sociedad FLAMINIA S.A.S, en calidad de Cesionaria, y por ser procedente, **SE ORDENA**, la entrega de los títulos judiciales que se hallan a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial, por valor de **doce millones ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos ML (\$ 12.150.400)** por concepto de Liquidación de costas procesales, obrante a folio 53 del cuaderno principal y **quinientos veintiocho millones ochenta y un mil ciento catorce pesos con diecisiete centavos ML (\$528.081.114,17)** por concepto de liquidación de crédito obrante a folios 183 y 184 del cuaderno principal.

Dicha entrega se hará a la aquí Cesionaria **FLAMINIA S.A.S** identificada con **NIT: 900535436.**

Entrega que se realizará por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial, previa las verificaciones a que haya lugar.

- Se acepta la sustitución del poder que hace el abogado **JOHN HUMBERTO GUISAO PÉREZ** identificado con C.C: 1.017.146.077 y T.P 219.284 del C. S. de la J., al abogado **LUIS CARLOS DE LOS RIOS RODRIGUEZ** identificado con C.C: 93.125.060 y T.P. 72.785 del C. S. de la J.; a quien se le reconoce personería para representar a la sociedad FLAMINIA S.AS, en los términos del poder conferido al sustituyente. (Cfr. Art. 74 y 75 C.G.P).

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la

pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO Juez. Firmada Digitalmente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ Secretaria ALZM